



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 26 de diciembre del 2023.

#### **VISTO:**



El Informe No. 2046-2023-ABST-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Abastecimiento, el Informe No. 10340-2023-SGDUR-MDVA-KMCA-YZEM de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe No. 11071-2023-SGDUR-MDVA-YZEM de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe No. 10339-2023-SGDUR-MDVA-YZEM de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe No. 1205-2023-JUAL-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, sobre **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS POR SITUACION DE EMERGENCIA"** y;



#### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el Informe No. 10340-2023-SGDUR-MDVA-KMCA-YZEM de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contratación del estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y justificada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con los dispuestos en los artículos 101° y 102° del reglamento, no obstante, la entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100° del reglamento. Y concluye indicando, solicitar al área de Abastecimiento el inicio del proceso de contrataciones para la actividad de **"LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE TARUGA, EN EL SECTOR CAMOTAL, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un valor de S/.1'093.865.12;



Que, mediante el Informe No. 11071-2023-SGDUR-MDVA-YZEM de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contratación del



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y justificada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con los dispuestos en los artículos 101° y 102° del reglamento, no obstante, la entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100° del reglamento. Y concluye indicando, solicitar al área de Abastecimiento el inicio del proceso de contrataciones para la actividad de **"LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE TARUGA, EN EL SECTOR LA BANDA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un valor de S/. 1'162.869.59;



Que, mediante el Informe No. 10339-2023-SGDUR-MDVA-YZEM de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contratación del estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y justificada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con los dispuestos en los artículos 101° y 102° del reglamento, no obstante, la entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100° del reglamento. Y concluye indicando, solicitar al área de Abastecimiento el inicio del proceso de contrataciones para la actividad de **"LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE LAS TRANCAS, EN EL SECTOR HUAYURI, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un valor S/. 1'357.471.12;



Que, mediante el Informe No. 2046-2023-ABST-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Abastecimiento, concluye que, "De lo expuesto y en estricto cumplimiento con la normativa de contrataciones de estado esta unidad es de la opinión que es **PROCEDENTE** la aprobación de la contratación directa para la contratación de los siguientes servicios: **ITEM 1)** "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE LAS TRANCAS, EN EL SECTOR HUAYURI, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por el valor de S/.1'357,471.12. **ITEM 2)** "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE TARUGA, EN EL SECTOR LA BANDA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por un valor de S/. 1'162.869.59. **ITEM 3)** "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE TARUGA, EN EL





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

SECTOR CAMOTAL, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por un valor de S/.1'093.865.12;

Que, según el artículo 1° del D.S. No. 072-2023-PCM, Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, conforme al artículo 2° del D.S. No. 072-2023-PCM, Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, entonces, frente a un peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, la Municipalidad Distrital de Vista deberá tomar las acciones y medidas de prevención, de acuerdo con el literal b) del artículo 27° de la Ley No. 30225, "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en este caso, Artículo 100° del RLCE Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. **b.3)** Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; (...) “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”;



Que, de acuerdo con el numeral 27.2 del artículo 27° de la LCE, modificado por el artículo Primera Disposición Final Modificatoria de la Ley No. 31433, “Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los Gobiernos Regionales, resolución de alcaldía en el caso de Gobiernos Locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el Gobernador Regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo Concejo Regional o Concejo Municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, mediante D.S N°130-2023-PCM de fecha 29 de noviembre del 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, ICA, Junín, La libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el término de (60) días calendarios a partir del 06 de diciembre del 2023;

Estando con los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la contratación directa de servicios de "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE bajo el Decreto de Urgencia N°036-2023 según los siguientes ITEMS:

**ITEM 1)** "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE LAS TRANCAS, EN EL SECTOR HUAYURI, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por el valor de S/.1'357,471.12.



**ITEM 2)** "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE TARUGA, EN EL SECTOR LA BANDA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por un valor de S/. 1'162.869.59.



**ITEM 3)** "LIMPIEZA Y DESCOLMANTACIÓN DE CAUCE, CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO DE TARUGA, EN EL SECTOR CAMOTAL, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por un valor de S/.1'093.865.12.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal sobre las contrataciones directas y las actividades ejecutadas.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al Área de Abastecimiento para que proceda de acuerdo a ley; así como a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipal con las formalidades previstas en la Ley.



**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución para los fines consiguientes, y al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE  
  
**Gabriel Roger Sarmiento Garriazo**  
ALCALDE